



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de Nov. 27 de 2002 y
Resolución municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004
DANE: 105001021547 - Nit. 811020911-2

INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA NIT: 811.020.911-2

ACUERDO N°11 del 30 de julio de 2020

Por el cual se aprueba el **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS** del Fondo de Servicios Educativos de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA**, para la vigencia del **2021**.

CONSIDERANDO

- Que el literal **O** del **artículo 23** del decreto 1860 de 1994, establece que el Consejo Directivo de la Institución tiene como función "aprobar el presupuesto de ingresos y gastos....".
- Que el **artículo 5** del decreto 4791 de diciembre 19 de 2008, reglamentario de la Ley 715 de 2001, establece las funciones del Consejo Directivo con relación al Fondo de Servicios Educativos.
- Que el **artículo 6** del decreto 4791 de diciembre 19 de 2008, establece las responsabilidades del rector con relación al Fondo de Servicios Educativos.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Proyectar para la vigencia fiscal del año 2021, de la, I.E. VILLA FLORA, el presupuesto de ingresos, rentas, egresos discriminados de la manera:

PRESUPUESTO AÑO 2021		IE. VILLA FLORA	RECURSOS PROPIOS	SGP
CODIGOS	DEFINICIONES	VALORES	VALORES	VALORES
1. INGRESOS		74,043,749	3,951,000	70,092,749
1.1 INGRESOS CORRIENTES		74,039,749	3,950,000	70,089,749
1.1.1	INGRESOS OPERACIONALES	3,950,000	3,950,000	0
1.1.1.1	Ingresos por Contrato de Concesión	\$ 3,600,000	\$ 3,600,000	0
1.1.1.2	Certificados egresados por fuera del sistema educativo oficial	\$ 350,000	\$ 350,000	0
1.1.1.3	Ingresos por venta de bienes y servicios	0	0	0
1.1.2	INGRESOS SGP GRATUIDAD	70,089,749	0	70,089,749
1.1.2.1	Transferencias Nacionales SGP Gratuidad	\$ 70,089,749	\$ 0	\$ 70,089,749
1.1.3	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES DE CALIDAD SGP	0	0	0
1.1.3.1	Transferencias municipales de calidad SGP	0	0	0
1.1.4	OTRAS TRANSFERENCIAS RECURSOS PUBLICOS	0	0	0
1.1.4.1	Para Proyectos por presupuesto participativo	0	0	0

"En el camino del mejoramiento continuo"



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de Nov. 27 de 2002 y
Resolución municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004
DANE: 105001021547 - Nit. 811020911-2

	1.1.4.2	Para programas de Fortalecimiento Institucional	0	0	0
	1.1.4.3	Otras transferencias municipales	0	0	0
	1.1.4.4	Otras transferencias nacionales	0	0	0
1.1.5	COBROS CICLO COMPLEMENTARIOS ESCUELAS NORMALES		0	0	0
	1.1.5.1	Cobros ciclo complementario escuelas normales superiores	0	0	0
1.2 RECURSOS DE CAPITAL			4,000	1,000	3,000
	1.2.1	Recursos del Balance	0	0	0
	1.2.1.1	Recuperaciones	0	0	0
	1.2.1.2	Otros Recursos del Balance	0	0	0
	1.2.2	Otros Recursos de Capital	0	0	0
	1.2.2.1	Donaciones	0	0	0
	1.2.3	Ingresos Financieros	4,000	1,000	3,000
	1.2.3.1	Rendimientos de operaciones financieras con recursos propios	1,000	1,000	0
	1.2.3.2	Rendimientos de operaciones financieras con recursos de Transferencias Nacionales SGP Gratuidad	3,000	0	3,000
2. GASTOS			74,043,749	3,951,000	70,092,749
2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			58,632,749	40,000	58,592,749
2.1.1 GASTOS DE PERSONAL			10,868,000	0	10,868,000
2.1.1.1 CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES			10,868,000	0	10,868,000
		Remuneración servicios técnicos	2,600,000	0	\$ 2,600,000
		Prestación de servicios profesionales	\$ 8,268,000	0	\$ 8,268,000
		Horas cátedra para ciclo complementario en Escuelas Normales Superiores	0	0	0
2.1.2 GASTOS GENERALES			47,764,749	40,000	47,724,749
2.1.2.1 ADQUISICIÓN DE BIENES			44,124,749	0	44,124,749
		Compra de Equipos	\$ 14,000,000	0	\$ 14,000,000
		Materiales y suministros	30,124,749	0	\$ 30,124,749
2.1.2.2 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS			3,640,000	40,000	3,600,000
2.1.2.2.1 ARRENDAMIENTO DE BIENES			0	0	0
		Arrendamiento de bienes muebles	0	0	0
		Arrendamiento de bienes inmuebles	0	0	0
2.1.2.2.2 SERVICIOS PUBLICOS			2,000,000	0	2,000,000
		Servicio de Acueducto, alcantarillado y Aseo	0	0	0
		servicio de Energía	0	0	0
		Servicio de Teléfono	\$ 2,000,000	0	\$ 2,000,000
		Servicio de Internet	0	0	0

"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de Nov. 27 de 2002 y
Resolución municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004
DANE: 105001021547 - Nit. 811020911-2

		Otros Servicios Públicos	0	0	0
2.1.2.2.3 PRIMAS Y SEGUROS			0	0	0
		Primas y Seguros	0	0	0
2.1.2.2.4 IMPRESOS Y PUBLICACIONES			1,500,000	0	1,500,000
		Impresos y publicaciones	\$ 1,500,000	0	\$ 1,500,000
2.1.2.2.5 GASTOS DE VIAJE (Dto 4791/08 Art. 11 numeral 9 Art 13 numeral 2)			0	0	0
		Gastos de Viaje (Dto 4791/08 Art. 11 numeral 9 Art 13 numeral 2)	0	0	0
2.1.2.3 IMPUESTOS Y TASAS			0	0	0
		Impuestos de vehículos	0	0	0
2.1.2.4 OTROS GASTOS GENERALES EN ADQUISICIÓN DE SERVICIOS			140,000	40,000	100,000
		Comisión Bancaria	\$ 40,000	40,000	\$ 0
		Comisión Bancaria	\$ 100,000		\$ 100,000
		Gastos legales	0	0	0
		Comunicaciones y Transporte	0	0	0
2.2 GASTOS DE INVERSION			15,411,000	3,911,000	11,500,000
2.2.1 PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			6,500,000	0	6,500,000
		Transporte Escolar	\$ 0	0	\$ 0
		Sostenimiento de semovientes y proyectos productivos pedagógicos	0	0	0
		Actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos	\$ 1,500,000	0	\$ 1,500,000
		Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica	0	0	0
		Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje	5,000,000	0	5,000,000
		Alimentación para jornada extendida	0	0	0
2.2.2 PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA			8,911,000	3,911,000	5,000,000
		Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa	0	0	0
		Dotación institucional de infraestructura educativa	0	0	0
		Mantenimiento de infraestructura educativa	\$3,911,000	\$3,911,000	
		Mantenimiento de infraestructura educativa	\$5,000,000	0	\$ 5,000,000

"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de Nov. 27 de 2002 y
Resolución municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004
DANE: 105001021547 - Nit. 811020911-2

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA NIT: 811.020.911-2

ARTÍCULO 2º.-Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentarios 1860 de agosto 03 de 1994; Ley 715 de 2001 y su decreto reglamentario 4791 de diciembre 19 de 2008, y deben aplicarse en armonía con éstas.

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3º.- Las disposiciones Generales rigen para toda la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA**, el presupuesto general del ente educativo descrito, ubicado en el Municipio de Medellín, guardará concordancia con los contenidos del Plan de desarrollo institucional (PEI), del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones, y regirá para la vigencia fiscal de enero 1º a diciembre 31 de 2021.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 4º.- El Presupuesto de Ingresos contiene la estimación de los Ingresos operacionales, transferencias y recursos de capital del fondo de servicios educativos de la institución. La tesorería en coordinación con el Consejo Directivo de la institución fijara los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro de la institución, acorde con los objetivos financieros del ente educativo.

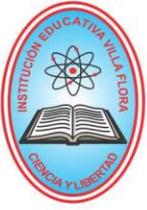
ARTÍCULO 5º. Los rendimientos financieros que generan las inversiones con recursos del fondo de servicios educativos se utilizaran en la consecución de activos que propendan al mejoramiento de la calidad de la educación.

EJECUCION DE GASTOS

ARTÍCULO 6º.- Incluye las apropiaciones, gastos o erogaciones, que requiera la Institución y sus dependencias. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la apropiación suficiente de recursos para atender dicha obligación.

"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de Nov. 27 de 2002 y
Resolución municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004
DANE: 105001021547 - Nit. 811020911-2

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin.

En consecuencia, el ordenador del gasto no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Consejo Directivo para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Institucional que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO 7°.- Las afectaciones al presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes a accesorios.

ARTÍCULO 8°.- Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como **hechos cumplidos**. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC- FLUJO DE CAJA

ARTÍCULO 9°.- La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Establecimiento Educativo se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Administración.

El Programa Anual Mensualizado de Caja estará clasificado en la misma forma del Presupuesto y será elaborado por el ordenador del gasto, con la asesoría de la Tesorería Institucional y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Directivo.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Consejo Directivo.

"En el camino del mejoramiento continuo"



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de Nov. 27 de 2002 y
Resolución municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004
DANE: 105001021547 - Nit. 811020911-2

Las modificaciones al Programa de Caja serán aprobadas por el Ordenador del gasto, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá ajustar el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

ARTÍCULO 10°.- La Tesorería sólo podrá transferir recursos de la Institución Educativa a través de las cuentas registradas.

Los rendimientos generados, cualesquiera que sean las fuentes que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 11°.- El Rector (a) estará facultado durante la vigencia fiscal para efectuar todos los traslados, adiciones o disminuciones al Presupuesto General de la Institución mediante acuerdo del consejo directivo, según necesidades de ajuste en el gasto, cuando la ejecución presupuestal requiera modificar el monto de las apropiaciones para complementar las partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios.

Para adicionar, disminuir o trasladar el Presupuesto, en los rubros de inversión, cualquier cuantía se deberá tener autorización de la Secretaría de Educación.

DISPOSICIONES VARIAS

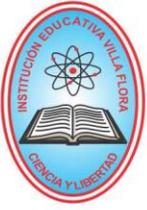
ARTÍCULO 12°. El rector(a) de oficio o a petición del órgano respectivo hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Institución.

ARTÍCULO 13°. El Consejo Directivo del Fondo deberá llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Contraloría municipal o quien haga sus veces, ejercerá el control fiscal que le corresponda en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTÍCULO 14°.- El Rector(a) queda facultado para suscribir contratos a que haya lugar, conforme a las normas contractuales (Decreto 4791/08:art.17), para el cabal cumplimiento de los Programas y Proyectos contemplados en el Plan Anual de Inversiones.

"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de Nov. 27 de 2002 y
Resolución municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004
DANE: 105001021547 - Nit. 811020911-2

ARTÍCULO 15°- solo se podrá trasladar de una partida de inversión para gastos generales, con previa autorización de la SEM.

ARTÍCULO 16°.- En la administración del presupuesto de gastos deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad (No se podrán realizar actos sociales con cargo al Fondo de Servicios Educativos).

ARTÍCULO 17°.- Reglamento para la adquisición de bienes y servicios: El Consejo Directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, atendiendo lo estipulado en el artículo 17 del decreto 4791 de 2008, reglamentario de la ley 715 de 2001, y el decreto 734 de 2012, establece las políticas para los pagos inferiores a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes así:

Corresponde al rector(a) como ordenador del gasto autorizar las adquisiciones de los bienes y servicios de acuerdo a las necesidades que fueron reportadas oportunamente para la conformación del plan anualizado de compras y que fue debidamente aprobado por el Consejo Directivo de la institución como parte integrante del presupuesto.

Los bienes y servicios solicitados durante el ejercicio y no contemplados dentro del presupuesto deberán ser sometidos a análisis y aprobación por parte del rector de la Institución hasta la cuantía de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Todas las adquisiciones de bienes y servicios, deberán realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública.

Las adquisiciones de bienes o servicios menores a **20 SMLMV**, llevarán orden de compra u orden de servicio sin formalidades plenas, debidamente firmada por el ordenador del gasto y el proveedor (contratista).

Las adquisiciones de bienes o servicios superiores a 20 SMLMV, se adjudicarán según lo estipulado por la ley de contratación estatal.

ARTICULO 18°. Contra el presente acuerdo rigen los recursos de reposición ante el rector(a) de la institución, y de apelación ante el Consejo Directivo de la Institución, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles, después de recibir la notificación.



"En el camino del mejoramiento continuo"



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de Nov. 27 de 2002 y
Resolución municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004
DANE: 105001021547 - Nit. 811020911-2

El presente acuerdo rige a partir del **1 DE ENERO DEL 2021** y fue aprobado por el Consejo Directivo, Administrador del F.S.E, según acta número **06** del día 30 de Julio de 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO MAZO LOAIZA

Rector

DIANA SILVA GRANDA

Docente de bachillerato

LUZ STELLA URIBE

Docente de primaria

VALERIA ARBELÁEZ

Representante de los estudiantes

MARIA NORCKZIA FLOREZ RESTREPO

Rep. Sector Productivo

ALEXANDRA GOMEZ

Rep. Padres de familia

FRANCIA ELENA MORENO

Rep. Padres de familia

MANUELA SOTELO

Rep. De los egresados



"En el camino del mejoramiento continuo"